

ASUNTO:

PROYECTO DE MODIFICACIÓN – REGLAMENTO SISTEMA DE NEGOCIACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES SOBRE DIVISAS “ICAPCO-DIVISAS”

SET ICAP FX S.A, sociedad administradora del Sistema de Negociación y Registro de Operaciones sobre Divisas “Icapco Divisas”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1.1.3 del Reglamento de este sistema, se permite informar el proyecto de modificación de los siguientes artículos:

- Libro Primero: Artículo 1.1.1.2.
- Libro Segundo, Título I, Capítulo I: Artículo 2.1.1.2.
- Libro Segundo, Título III: Artículos 2.3.1.1. y 2.3.1.7.
- Libro Segundo, Título IV: Artículo 2.4.1.1., 2.4.1.2, 2.4.1.3, 2.4.1.4, 2.4.1.5.
- Libro Tercero, Título I: Artículo 3.1.1.1.
- Libro Séptimo: Artículo 7.1.1.2.

Las modificaciones propuestas se presentan en los siguientes términos:

ARTÍCULO ACTUAL	PROPUESTA
<p>LIBRO PRIMERO – DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 1.1.1.2 Definiciones.-</p> <p>Agentes del Exterior serán las sociedades del Grupo ICAP, así como aquellas sociedades que realizan operaciones de derivados sobre divisas de manera profesional con los intermediarios del mercado cambiario, definidos de conformidad con las normas vigentes, que se encuentren afiliados a alguna de las sociedades del Grupo ICAP con la que el Administrador del Sistema ha suscrito un Convenio Operacional o con quienes el Administrador del Sistema haya suscrito un contrato de prestación de servicios directamente en el evento en que el Convenio Operacional termine.</p>	<p>LIBRO PRIMERO – DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 1.1.1.2 Definiciones.-</p> <p>Agentes del Exterior serán las sociedades del Grupo ICAP, así como aquellas sociedades que realizan operaciones de derivados sobre divisas de manera profesional con los intermediarios del mercado cambiario, definidos de conformidad con las normas vigentes, que se encuentren afiliados a alguna de las sociedades del Grupo Tullett Prebon ICAP con la que el Administrador del Sistema ha suscrito un Convenio Operacional o con quienes el Administrador del Sistema haya suscrito un contrato de prestación de servicios directamente en el evento en que el Convenio Operacional termine.</p>

Convenio Operacional es el contrato suscrito entre el Administrador del Sistema y alguna de las sociedades pertenecientes al Grupo ICAP, en el que se establecen los términos y condiciones operativas para la negociación de operaciones sobre divisas en las que una de las partes es un Agente del Exterior vinculado a tal sociedad y la otra parte es un Participante del Sistema. El Convenio Operacional no hace parte del presente Reglamento, y se encuentra disponible para la revisión y consulta de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Grupo ICAP está conformado por las personas en las que ICAP Plc., tiene participación, poder de decisión o ejerce una influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración, en virtud de acto o negocio con la sociedad controlada o sus socios, bien sea directa o indirectamente.

Convenio Operacional es el contrato suscrito entre el Administrador del Sistema y alguna de las sociedades pertenecientes al Grupo **Tullett Prebon ICAP**, en el que se establecen los términos y condiciones operativas para la negociación de operaciones sobre divisas **entre Participantes en las que una de las partes es un Agente del Exterior vinculado a tal sociedad y la otra parte es un Participante del Sistema.** El Convenio Operacional no hace parte del presente Reglamento, y se encuentra disponible para la revisión y consulta de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Grupo Tullett Prebon ICAP está conformado por las personas en las que **Tullett Prebon ICAP GROUP plc., Plc.**, tiene participación, poder de decisión o ejerce una influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración, en virtud de acto o negocio con la sociedad controlada o sus socios, bien sea directa o indirectamente.

ARTÍCULO ACTUAL	PROPUESTA
<p>LIBRO SEGUNDO – DEL SISTEMA, SU ADMINISTRADOR Y LOS PARTICIPANTES</p> <p>TÍTULO I. DEL SISTEMA</p> <p>Capítulo I. Generalidades</p> <p>Artículo 2.1.1.2 Parámetros Generales de Operación del ICAPCO-Divisas.- El ICAPCO-Divisas opera bajo los siguientes parámetros generales:</p> <p>(...)</p> <p>4. Los Agentes del Exterior autorizados para realizar operaciones de derivados sobre divisas de manera profesional con los intermediarios del mercado cambiario, actuarán en el Sistema a través de la sociedad del Grupo ICAP, Participante del ICAPCO-Divisas, con la que el Administrador del Sistema ha suscrito un Convenio Operacional o directamente a través de un contrato de prestación de servicios suscrito con el Administrador del Sistema de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. Los Agentes del Exterior estarán obligados a dar cumplimiento a las previsiones y demás regulaciones contenidas en los presentes Reglamento, las circulares, instructivos y Manuales que emita el Administrador del Sistema.</p> <p>(...)</p>	<p>LIBRO SEGUNDO – DEL SISTEMA, SU ADMINISTRADOR Y LOS PARTICIPANTES</p> <p>TÍTULO I. DEL SISTEMA</p> <p>Capítulo I. Generalidades</p> <p>Artículo 2.1.1.2 Parámetros Generales de Operación del ICAPCO-Divisas.- El ICAPCO-Divisas opera bajo los siguientes parámetros generales:</p> <p>(...)</p> <p>4. Los Agentes del Exterior autorizados para realizar operaciones de derivados sobre divisas de manera profesional con los intermediarios del mercado cambiario, actuarán en el Sistema a través de la(s) sociedad(es) del Grupo Tullett Prebon ICAP, Participante del ICAPCO-Divisas, con la que el Administrador del Sistema ha suscrito un Convenio Operacional o directamente a través de un contrato de prestación de servicios suscrito con el Administrador del Sistema de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. Los Agentes del Exterior estarán obligados a dar cumplimiento a las previsiones y demás regulaciones contenidas en los presentes Reglamento, las circulares, instructivos y Manuales que emita el Administrador del Sistema.</p> <p>(...)</p>

ARTÍCULO ACTUAL	PROPUESTA
<p>LIBRO SEGUNDO – DEL SISTEMA, SU ADMINISTRADOR Y LOS PARTICIPANTES</p> <p>TÍTULO III. DE LOS PARTICIPANTES EN EL SISTEMA</p> <p>Artículo 2.3.1.1. Participantes en el Sistema.- Podrán tener la calidad de Participantes en el ICAPCO-Divisas las siguientes personas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Quienes tengan la condición de intermediarios del mercado cambiario, de conformidad con las normas legales vigentes y mantengan tal calidad durante su permanencia como Participantes en el Sistema ICAPCO-Divisas. 2. La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 3. Las sociedades del Grupo ICAP con las que el Administrador del Sistema haya suscrito un Convenio Operacional que cuentan como afiliados a los Agentes del Exterior autorizados para realizar operaciones de derivados sobre divisas de manera profesional con los intermediarios del mercado cambiario. <p>(...)</p>	<p>LIBRO SEGUNDO – DEL SISTEMA, SU ADMINISTRADOR Y LOS PARTICIPANTES</p> <p>TÍTULO III. DE LOS PARTICIPANTES EN EL SISTEMA</p> <p>Artículo 2.3.1.1. Participantes en el Sistema.- Podrán tener la calidad de Participantes en el ICAPCO-Divisas las siguientes personas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Quienes tengan la condición de intermediarios del mercado cambiario, de conformidad con las normas legales vigentes y mantengan tal calidad durante su permanencia como Participantes en el Sistema ICAPCO-Divisas. 2. La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 3. Las sociedades del Grupo ICAP con las que el Administrador del Sistema haya suscrito un Convenio Operacional que cuentan como afiliados a Los Agentes del Exterior que se encuentran afiliados a alguna de las sociedades del Grupo Tullett Prebon ICAP con la que el Administrador del Sistema ha suscrito un Convenio Operacional o los Agentes del Exterior con quienes el Administrador del Sistema haya suscrito un contrato de prestación de servicios directamente, en el evento en que el Convenio Operacional termine y que estén autorizados para realizar operaciones de derivados sobre divisas de manera profesional con los intermediarios del mercado cambiario. <p>(...)</p>

ARTÍCULO ACTUAL	PROPUESTA
<p>LIBRO SEGUNDO – DEL SISTEMA, SU ADMINISTRADOR Y LOS PARTICIPANTES</p> <p>TÍTULO III. DE LOS PARTICIPANTES EN EL SISTEMA</p> <p>Artículo 2.3.1.7. Obligaciones de los Participantes.- Además de las consagradas en las disposiciones legales vigentes, en otras disposiciones de este Reglamento y en la oferta de servicios formulada por el Administrador del Sistema, aceptada por orden de compra de servicios por cada uno de los Participantes, éstos tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>(...)</p>	<p>LIBRO SEGUNDO – DEL SISTEMA, SU ADMINISTRADOR Y LOS PARTICIPANTES</p> <p>TÍTULO III. DE LOS PARTICIPANTES EN EL SISTEMA</p> <p>Artículo 2.3.1.7. Obligaciones de los Participantes.- Además de las consagradas en las disposiciones legales vigentes, en otras disposiciones de este Reglamento y en la oferta de servicios formulada por el Administrador del Sistema, aceptada por orden de compra de servicios por cada uno de los Participantes, éstos tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>(...)</p>

<p>Parágrafo.- Lo dispuesto en los numerales 6, 7, 11, 12 y 29 no aplicará para Agentes del Exterior vinculados a alguna de las sociedades del Grupo ICAP con las que el Administrador del Sistema haya suscrito el Convenio Operacional, y se deberá remitir a lo establecido en el Título IV del Libro II del presente Reglamento.</p>	<p>Parágrafo.- Lo dispuesto en los numerales 6, 7, 11, 12 y 29 no aplicará para Agentes del Exterior vinculados a alguna de las sociedades del Grupo Tullett Prebon ICAP con las que el Administrador del Sistema haya suscrito el Convenio Operacional, y se deberá remitir a lo establecido en el Título IV del Libro II del presente Reglamento.</p>
---	---

ARTÍCULO ACTUAL	PROPUESTA
<p>LIBRO SEGUNDO – DEL SISTEMA, SU ADMINISTRADOR Y LOS PARTICIPANTES</p> <p>TÍTULO IV. DE LOS AGENTES DEL EXTERIOR</p> <p>Artículo 2.4.1.1. Participantes del Sistema.- Serán Participantes del Sistema ICAPCO-Divisas las sociedades del Grupo ICAP con las que el Administrador del Sistema suscriba un Convenio Operacional. En el evento de terminación del Convenio Operacional suscrito con alguna de las sociedades del Grupo ICAP, los Agentes del Exterior conectados al Sistema a través de dicho Convenio Operacional, perderán la calidad de Participante y no podrán continuar celebrando Operaciones a través del Sistema, salvo que se suscriba un nuevo Convenio Operacional o el Administrador del Sistema suscriba un contrato de prestación de servicios directamente con el Agente del Exterior.</p>	<p>LIBRO SEGUNDO – DEL SISTEMA, SU ADMINISTRADOR Y LOS PARTICIPANTES</p> <p>TÍTULO IV. DE LOS AGENTES DEL EXTERIOR</p> <p>Artículo 2.4.1.1. Participantes del Sistema.- Serán Participantes del Sistema ICAPCO-Divisas los Agentes del Exterior afiliados a las sociedades del Grupo Tullett Prebon ICAP con las que el Administrador del Sistema suscriba un Convenio Operacional. En el evento de terminación del Convenio Operacional suscrito con alguna de las sociedades del Grupo Tullett Prebon ICAP, los Agentes del Exterior conectados al Sistema a través de dicho Convenio Operacional, perderán la calidad de Participante y no podrán continuar celebrando Operaciones a través del Sistema, salvo que se suscriba un nuevo Convenio Operacional o el Administrador del Sistema suscriba un contrato de prestación de servicios directamente con el Agente del Exterior.</p>

ARTÍCULO ACTUAL	PROPUESTA
<p>LIBRO SEGUNDO – DEL SISTEMA, SU ADMINISTRADOR Y LOS PARTICIPANTES</p> <p>TÍTULO IV. DE LOS AGENTES DEL EXTERIOR</p> <p>Artículo 2.4.1.2. Sociedades vinculadas al Grupo ICAP.- Los Agentes del Exterior afiliados a las sociedades del Grupo ICAP que sean Participantes del Sistema, están autorizados para la negociación y Cierre de operaciones sobre divisas con los demás Participantes a través del Sistema ICAPCO-Divisas, en los términos y condiciones del presente Reglamento.</p>	<p>LIBRO SEGUNDO – DEL SISTEMA, SU ADMINISTRADOR Y LOS PARTICIPANTES</p> <p>TÍTULO IV. DE LOS AGENTES DEL EXTERIOR</p> <p>Artículo 2.4.1.2. Sociedades vinculadas al Grupo Tullett Prebon ICAP.- Los Agentes del Exterior afiliados a las sociedades del Grupo Tullett Prebon ICAP que sean Participantes del Sistema, están autorizados para la negociación y Cierre de operaciones sobre divisas con los demás Participantes a través del Sistema ICAPCO-Divisas, en los términos y condiciones del presente Reglamento.</p>

ARTÍCULO ACTUAL	PROPUESTA
<p>LIBRO SEGUNDO – DEL SISTEMA, SU ADMINISTRADOR Y LOS PARTICIPANTES</p> <p>TÍTULO IV. DE LOS AGENTES DEL EXTERIOR</p> <p>Artículo 2.4.1.3. Exclusividad del Grupo ICAP.- El Administrador del Sistema únicamente permitirá el acceso al ICAPCO-Divisas de los Agentes del Exterior vinculados a alguna de las sociedades del Grupo ICAP, para la negociación y Cierre de operaciones sobre divisas.</p>	<p>LIBRO SEGUNDO – DEL SISTEMA, SU ADMINISTRADOR Y LOS PARTICIPANTES</p> <p>TÍTULO IV. DE LOS AGENTES DEL EXTERIOR</p> <p>Artículo 2.4.1.3. Exclusividad del Grupo Tullett Prebon ICAP.- El Administrador del Sistema únicamente permitirá el acceso al ICAPCO-Divisas de los Agentes del Exterior vinculados a alguna de las sociedades del Grupo Tullett Prebon ICAP, para la negociación y Cierre de operaciones sobre divisas.</p>

ARTÍCULO ACTUAL	PROPUESTA
<p>LIBRO SEGUNDO – DEL SISTEMA, SU ADMINISTRADOR Y LOS PARTICIPANTES</p> <p>TÍTULO IV. DE LOS AGENTES DEL EXTERIOR</p> <p>Artículo 2.4.1.4. Pago de Comisiones por los Agentes del Exterior.- Los Agentes del Exterior vinculados a las sociedades del Grupo ICAP con las que el Administrador del Sistema haya suscrito un Convenio Operacional, realizarán el pago de las comisiones generadas por las operaciones celebradas a través del Sistema ICAPCO Divisas de acuerdo con lo establecido en el contrato suscrito entre el Agente del Exterior y la sociedad del Grupo ICAP a la cual se encuentra afiliado.</p> <p>Si el Agente del Exterior es Participante del Sistema a través de un contrato de prestación de servicios según lo establecido en el artículo 2.4.1.1., el Agente del Exterior pagará al Administrador del Sistema las comisiones que se generen por las operaciones celebradas a través del Sistema en virtud de lo establecido en el contrato que se suscriba entre éstos, conformidad con la política de tarifas previamente aprobada y divulgada por el Administrador del Sistema.</p>	<p>LIBRO SEGUNDO – DEL SISTEMA, SU ADMINISTRADOR Y LOS PARTICIPANTES</p> <p>TÍTULO IV. DE LOS AGENTES DEL EXTERIOR</p> <p>Artículo 2.4.1.4. Pago de Comisiones por los Agentes del Exterior.- Los Agentes del Exterior vinculados a las sociedades del Grupo Tullett Prebon ICAP con las que el Administrador del Sistema haya suscrito un Convenio Operacional, realizarán el pago de las comisiones generadas por las operaciones celebradas a través del Sistema ICAPCO Divisas de acuerdo con lo establecido en el contrato suscrito entre el Agente del Exterior y la sociedad del Grupo Tullett Prebon ICAP a la cual se encuentra afiliado.</p> <p>Si el Agente del Exterior es Participante del Sistema a través de un contrato de prestación de servicios según lo establecido en el artículo 2.4.1.1., el Agente del Exterior pagará al Administrador del Sistema las comisiones que se generen por las operaciones celebradas a través del Sistema en virtud de lo establecido en el contrato que se suscriba entre éstos, conformidad con la política de tarifas previamente aprobada y divulgada por el Administrador del Sistema.</p>

ARTÍCULO ACTUAL	PROPUESTA
<p>LIBRO SEGUNDO – DEL SISTEMA, SU ADMINISTRADOR Y LOS PARTICIPANTES</p> <p>TÍTULO IV. DE LOS AGENTES DEL EXTERIOR</p> <p>Artículo 2.4.1.5. Usuarios y Operadores de los Agentes del Exterior.- Los Agentes del Exterior informarán a la sociedad del Grupo ICAP Participante del Sistema sobre los Usuarios y Operadores designados para la negociación de operaciones sobre divisas.</p>	<p>LIBRO SEGUNDO – DEL SISTEMA, SU ADMINISTRADOR Y LOS PARTICIPANTES</p> <p>TÍTULO IV. DE LOS AGENTES DEL EXTERIOR</p> <p>Artículo 2.4.1.5. Usuarios y Operadores de los Agentes del Exterior.- Los Agentes del Exterior informarán a la(s) sociedad(es) del Grupo Tullett Prebon ICAP Participante del Sistema sobre los Usuarios y Operadores designados para la negociación de operaciones sobre divisas</p>

ARTÍCULO ACTUAL	PROPUESTA
<p>LIBRO TERCERO – DE LA NEGOCIACIÓN EN ICAPCO-DIVISAS</p> <p>TÍTULO I. DIVISAS OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y/O REGISTRO EN EL SISTEMA</p> <p>Artículo 3.1.1.1 Divisas objeto de negociación y/o registro en el Sistema.- En el Sistema se podrán negociar operaciones sobre dólares y pesos, y se podrán Registrar las Operaciones sobre las divisas autorizadas por el Banco de la República.</p>	<p>LIBRO TERCERO – DE LA NEGOCIACIÓN EN ICAPCO-DIVISAS</p> <p>TÍTULO I. DIVISAS OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y/O REGISTRO EN EL SISTEMA</p> <p>Artículo 3.1.1.1 Divisas objeto de negociación y/o registro en el Sistema.- En el Sistema se podrán negociar operaciones sobre divisas-dólares y pesos, y se podrán Registrar las Operaciones sobre las divisas autorizadas por el Banco de la República.</p>

ARTÍCULO ACTUAL	PROPUESTA
<p>LIBRO SÉPTIMO – POLÍTICAS Y REGLAS PARA DIVULGAR Y CONSERVAR LA INFORMACIÓN</p> <p>Artículo 7.1.1.2 Divulgación de Información a los Participantes.- A través del Sistema el Administrador del Sistema revelará a sus Participantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fecha y hora de las operaciones realizadas; 2. Precios de compra y venta de las Posturas vigentes, una vez el Sistema las reciba; 3. Precios de apertura, promedio, mínimo, máximo y de Cierre de las Operaciones realizadas; 4. Monto de las operaciones expresado en dólares; 5. Moneda transada; 	<p>LIBRO SÉPTIMO – POLÍTICAS Y REGLAS PARA DIVULGAR Y CONSERVAR LA INFORMACIÓN</p> <p>Artículo 7.1.1.2 Divulgación de Información a los Participantes.- A través del Sistema el Administrador del Sistema revelará a sus Participantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fecha y hora de las operaciones realizadas; 2. Precios de compra y venta de las Posturas vigentes, una vez el Sistema las reciba; 3. Precios de apertura, promedio, mínimo, máximo y de Cierre de las Operaciones realizadas; 4. Monto de las operaciones expresado en la divisa correspondiente-en dólares; 5. Moneda transada;

6. Volúmenes totales y número de transacciones que lo componen;	6. Volúmenes totales y número de transacciones que lo componen;
7. Plazo en días, y	7. Plazo en días, y
8. Clase de operaciones.	8. Clase de operaciones.

Agradecemos remitir sus comentarios a más a tardar el día 19 de septiembre de 2023 al correo alegal@set-icap.co.

Estaremos atentos a cualquier inquietud que pueda presentarse.

Cordialmente,

(Original Firmado)

JUAN DAVID BENAVIDES MONTEALEGRE

Director Comercial